

RESOLUCION N° 004

( 03 ENE 2020 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ"**

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, en uso de sus atribuciones Legales y Estatutarias y lo dispuesto en la Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión de Personal se configura como uno de los instrumentos que ofrece la Ley 909 de 2004, por medio del cual se busca el equilibrio entre la eficiencia de la administración pública y la garantía de participación de los empleados en las decisiones que los afecten, así como la vigilancia y el respeto por las normas y los derechos de carrera.

Que conforme lo dispone el artículo 16 de la misma Ley, la Comisión de Personal es uno de los órganos de dirección y gestión del empleo público y de la Gerencia Publica, colegiado, de carácter bipartito, conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador y dos (2) representantes de los empleados elegidos por votación directa de estos, constituyéndose entonces para los servidores de las entidades, en una manifestación de la democracia participativa propia del estado Social del Derecho, en los términos del Artículo 40 de la Constitución Política .

Que como lo dispone el Decreto 1083 de 2015, los dos (2) representantes de la Administración que designe el nominador pueden ser empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, sin que en todo caso puedan ser designados como tal el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces o el Jefe de Control Interno de la Entidad.

Que Decreto 1083 de 2015 establece que los representantes de los empleados serán elegidos por periodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de la comunicación de la elección, debiendo el Jefe de la entidad convocar a elecciones con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles al vencimiento del periodo.

Que de conformidad con citado en el Decreto 1083 de 2015, no es posible la reelección de los representantes de los empleados ni de sus suplentes para el periodo siguiente. Sin embargo, la Comisión Nacional del Servicio Civil CNSC, precisa que el Artículo 16 de la Ley 909 de 2014 no prohibió la reelección inmediata de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, razón por la cual y únicamente como excepción, se puede permitir la participación y la elección de los representantes de los empleados para el periodo siguiente, cuando en la entidad no existan suficientes servidores de carrera, ni en provisionalidad que permita efectuar el relevo de los representantes para garantizar la conformación y subsistencia de la Comisión de Personal.

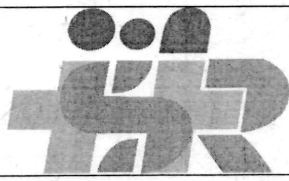
Que se hace necesario realizar una nueva convocatoria para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, incluyendo a funcionarios cuya naturaleza del empleo sea en Provisionalidad y Libre Nombramiento y Remoción.

Que la actual Comisión de Personal de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, termina su periodo el día 30 de Enero de 2020.

Por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar a todos los servidores públicos de planta de la Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, a elección de los representantes de los empleados y suplentes a la Comisión de Personal para el periodo 2020 – 2022.



RESOLUCION N° 004

( 03 ENE 2020 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ"**

**ARTICULO SEGUNDO:** Establecer cronograma de desarrollo del proceso de convocatoria, votación, escrutinio, elección y comunicación así:

FECHA	ACTIVIDAD
06 de Febrero de 2020	Expedición Resolución de Convocatoria
08 de Febrero de 2020	Publicación de Convocatoria
10 al 14 de Febrero de 2020	Inscripción de candidatos
17 de Febrero de 2020	Publicación de candidatos inscritos
19 de Febrero de 2020	Designación de Jurados
21 de Febrero de 2020	Votaciones ( 09:00 am a 4:00 pm )
21 de Febrero de 2020	Escrutinio, Reclamaciones y Declaración de Elección ( 4:30 pm )
21 de Febrero de 2020	Comunicación de la elección
24 de Febrero de 2020	Resolución de conformación de la Comisión de Personal

**ARTICULO TERCERO:** Los aspirantes a ser representantes de los empleados en la presente Comisión de Personal deberán acreditar las siguientes condiciones:

- 1.- No haber sido sancionado disciplinariamente en el último año
- 2.- No haber sido representante de los empleados como principal o suplente en el periodo inmediatamente anterior.

**ARTICULO CUARTO: FUNCIONES.** Serán funciones de la Comisión de Personal las siguientes:

**1.- FUNCIONES DE VIGILANCIA**

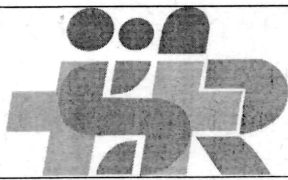
- Velar porque los procesos de Selección para la provisión del empleo y evaluación del desempeño se realicen conforme a lo establecido en las normas y procedimientos legales, como también los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil.
- Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil, el retiro de la lista de elegibles de las personas que hubiesen sido excluidas sin reunir los requisitos exigidos o con violación de la Leyes o Reglamentos que regulan la carrera administrativa.

**2.- FUNCIONES PARTICIPATIVAS**

- Participar en la elaboración del Plan Anual de Capacitación y de estímulos y hacerle el respectivo seguimiento.
- Proponer la formulación de Programas para el diagnóstico y medición del Clima Organizacional.

**3.- FUNCIONES FRENTE A RECLAMACIONES**

- La comisión de personal debe conocer en primera instancia de las reclamaciones que presenten los empleados por: ENCARGOS – INCORPORACION – DESMEJORAMIENTO LABORAL.
- En única instancia debe responder las reclamaciones que se presenten por inconformidad en los compromisos laborales de la Evaluación de Desempeño.
- En las Entidades que cuenten con Regionales o Seccionales, se deberá conformar Comisiones de Personal en cada una de ellas, como también una Comisión de Personal Nacional.
- Corresponderá a las Comisiones de Personal Regionales o Seccionales ejercer las funciones contempladas en el **Numeral Segundo del Artículo 16 de la Ley 909 de 2004**, excepto en las contenidas en los **literales d y e del Artículo ibídem** relacionadas con el conocimiento de las reclamaciones, cuya competencia exclusiva para resolverlas será la **Comisión Nacional de Personal**.



RESOLUCION N°

004

( 03 ENE 2020 )

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ"**

**PARAGRAFO:** Corresponde a las Comisiones de personal establecer su propio reglamento de Funcionamiento y este deberá estar conforme a las disposiciones contenidas en el **Artículo 16 de la Ley 909 de 2004** y el **Decreto No. 1083 de 2015**. Si la Comisión de Personal no cuenta con Reglamento Interno, deberá adoptarlo.

**ARTICULO QUINTO: INSCRIPCION.** La inscripción de los candidatos se llevara a cabo del **10 al 14 de Febrero de 2020**, la lista de los inscritos que reúnan los requisitos exigidos se divulgará el **17 de Febrero de 2020** en la cartelera de la **Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá**.

**PARAGRAFO:** Para que se pueda continuar con las siguientes etapas del proceso electoral, deberá haberse inscrito al menos **cuatro (4) candidatos** que acrediten los requisitos previamente señalados; de lo contrario, se prorrogara el periodo de inscripciones por un término igual.

**ARTICULO SEXTO: LISTA DE CANDIDATOS INSCRITOS.** En cumplimiento de lo ordenado en el **Artículo 8 del Decreto 1228 de 2005 (compilado en el Decreto 1083 de 2005)**; el día hábil siguiente al vencimiento del termino previsto para la inscripción de candidatos, se divulgará ampliamente a través de la cartelera de la **Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá** la lista de los candidatos inscritos que hubieran reunido los requisitos exigidos.

**ARTICULO SEPTIMO: DESIGNACION Y FUNCIONES DE LOS JURADOS.** En cumplimiento de lo ordenado en el **Artículo 8 inciso segundo y tercero del Decreto 1228 de 2005**, dentro de los tres días hábiles siguientes a la divulgación de la lista de inscritos, serán designados los jurados de votación encargados de velar las elecciones.

La Oficina de Gestión de Talento Humano de la **Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá**, designara cuatro **(4)** Funcionarios que harán las veces de Jurado de Votación, quienes serán los encargados de velar por la transparencia del proceso electoral.

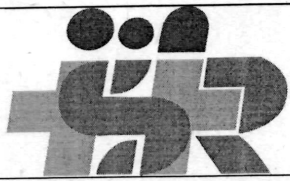
**RESPONSABILIDADES DE LOS JURADOS:**

- 1.- Leer en voz alta el número de sufragantes, dejando constancia de ello en el acta de escrutinio y en la lista general de votantes.
- 2.- Abrir públicamente la urna contándose uno a uno los votos sin desdoblarlos, si el número de ellos supera el de los sufragantes, se introducirán nuevamente en la urna y se sacaran al azar tantos votos hayan excedido el número de votantes, debiendo ser incinerados sin doblarse. De lo anterior debera dejarse constancia en el acta.
- 3.- Realizar el escrutinio dejando anotación en el acta del número de votos correspondiente a cada candidato, así como el de los votos en blanco o nulos.

**ARTICULO OCTAVO: NOTIFICACION JURADOS DE VOTACION.** Se efectuara mediante publicación de la lista respectiva el día hábil siguiente a su designación. La publicación se realizara en la cartelera de la E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá y se les informara por correo electrónico y/o comunicado interno.

**ARTÍCULO NOVENO: JORNADA DE VOTACION Y ESCRUTINIO:** La votación se realizara en una única jornada con apertura a las **09:00 am** y se cerrara a las **4:00 pm**, del día **21 de Febrero de 2020** en el primer piso de las Instalaciones de la Sede Central de la **Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá**.

Para efectos de la votación se le entrega a los sufragantes un tarjetón el cual contiene el nombre de los diferentes candidatos a elegir y una casilla para el voto en blanco. Los empleados públicos de la Empresa Social del estado Hospital San Rafael de Fusagasugá, deben marcar la casilla del candidato de su preferencia y depositar el voto en la urna.



**RESOLUCION N°**

( 03 ENE 2020 ) 004

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA A ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS EMPLEADOS ANTE LA COMISIÓN DE PERSONAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ"**

El voto es de carácter secreto e indelegable, por lo tanto los sufragantes no pueden ser representados al momento de elegir. El derecho a participar en esta jornada de elección de los *representantes de los empleados ante la comisión de personal* será exclusiva para los funcionarios pertenecientes a la planta de personal de la **Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá**.

**ESCRUTINIO:** El escrutinio general y la declaración de elección se realizarán el día **21 de Febrero de 2020** a las **4:00 pm** en las Instalaciones de la **Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá**.

**PARAGRAFO 1:** Serán elegidos como Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal, los dos candidatos que obtengan la mayoría de votos en estricto orden; así mismo serán elegidos como suplentes aquellos que en número de votos ocupen el tercero y el cuarto lugar.

**PARAGRAFO 2:** Si el mayor número de votos fuere igual para dos (2) de los candidatos, estos serán elegidos como *Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal*. Si el número de votos de dos (2) o más candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte.

**VOTO EN BLANCO:** En virtud de la jurisprudencia vigente, cuando en la elección de los *Representantes de los Empleados ante la Comisión de Personal*, la mayoría de los votos sea en blanco, se debe convocar nuevamente a elecciones en las cuales no podrán inscribirse los mismos candidatos.

**RECLAMACIONES:** En el acto de escrutinio, los candidatos pueden presentar reclamaciones respetuosas, estas deben ser resueltas por el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces. Resueltas estas reclamaciones o solicitudes, el Jefe de la Unidad de Personal o quien haga sus veces, debe publicar el resultado de las votaciones en cartelera de información de la **Empresa Social del Estado Hospital San Rafael de Fusagasugá**.

**ARTICULO DECIMO: REMISIONES.** Remítase copia de la presente Resolución a la Oficina de Gestión del Talento Humano y a la Oficina de Comunicaciones para efecto de amplia divulgación de la convocatoria, en términos del **Artículo 5 del Decreto 1228 del 2005**.

**ARTICULO DUODECIMO: VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**JHON CASTILLO MARTINEZ**  
Gerente  
E.S.E. Hospital San Rafael de Fusagasugá

No. De Folios: Cuatro (4)

Proyecto y elaboro: DR. JOSE ROBERTO RODRIGUEZ SANCHEZ - Profesional Apoyo Talento Humano

Reviso: DR. MAURICIO MARTINEZ ACOSTA - Líder Oficina de Talento Humano

Reviso: DRA. MONICA PACHON- Líder Oficina Jurídica